



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

RESOLUCIÓN No. _____

()

“Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018 y se toman otras determinaciones y se toman otras determinaciones”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 14 y 15 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y las conferidas en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015 y el numeral 11 del artículo 3 la Ley 1437 del 2011 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 79, 80 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como también, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los mismos, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 establece como una de las funciones a cargo del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Minambiente: *“Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas”*.

Que el licenciamiento ambiental, según los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 99 de 1993 y 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, es el instrumento a través del cual las autoridades ambientales competentes ejercen control respecto a la ejecución de un proyecto que, de acuerdo con la ley, puede producir un deterioro grave a los ‘recursos naturales renovables’ o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que a través del Decreto - Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, se estableció como uno de los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

“Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018 y se toman otras determinaciones”

Que el numeral 2 del artículo 2 del Decreto - Ley 3570 de 2011, estableció como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la siguiente: *"diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos"*.

Que el artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015 establece, sobre los términos de referencia, lo siguiente: *"(...)no obstante la utilización de los términos de referencia, el solicitante deberá presentar el estudio de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, expedida por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, la cual será de obligatorio cumplimiento"*.

Que el párrafo 3º del artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que *"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con apoyo de la ANLA actualizará la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales antes del 15 de marzo de 2015"*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1402 de 2018, *"Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 0114 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018, estableciendo, entre otras, que a partir del 2 de agosto de 2019 entraba en vigencia la Metodología adoptada en la Resolución 1402 de 2018 y que los estudios ambientales elaborados, de acuerdo con la metodología adoptada mediante Resolución 1503 de 2010 y que no hayan sido presentados, no se registrarían por lo dispuesto en la Resolución 1402 de 2018, siempre y cuando estos estudios se hubiesen radicado antes del 2 de agosto de 2019

Que el artículo 1º de la Resolución 1107 del 01 de agosto de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018, estableciendo, entre otras, que a partir del 2 de agosto de 2020 entraba en vigencia la Metodología adoptada en la Resolución 1402 de 2018 y que los estudios ambientales elaborados, de acuerdo con la metodología adoptada mediante Resolución 1503 de 2010 y que no hayan sido presentados, no se registrarían por lo dispuesto en la Resolución 1402 de 2018, siempre y cuando estos estudios se hubiesen radicado antes del dos (2) de agosto de 2020.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud- OMS, declaró como pandemia el Coronavirus Covid 19, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Que el gobierno nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio nacional iniciando el 25 de marzo de 2020, periodo ampliado posteriormente a través de los Decretos 531, 593, 636, 689, 749, 847, 878 y 909 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Social mediante la Resolución 385 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus entre las que se cuentan el aislamiento y cuarentena preventiva,

“Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018 y se toman otras determinaciones”

la cual, en virtud del creciente número de contagios, ha sido extendido desde el 30 de mayo hasta el 31 de agosto de 2020, estableciendo que dicha declaratoria podrá finalizar antes o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, que si éstas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que las restricciones que, con ocasión de la emergencia sanitaria se han impuesto al desarrollo de algunas actividades (entre ellas las necesarias para la obtención de información primaria y el desarrollo de los espacios de participación establecidos por la Constitución y la Ley), han impedido el desarrollo normal de los estudios.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluó la información aportada por agremiaciones como Andesco, Acolgen, la ANDI y la ACP en relación con el estado de avance de los estudios ambientales que se encuentran en curso, así como la situación ocasionada por la pandemia, concluyendo que es necesario hacer una ampliación al régimen de transición establecido en la Resolución 1402 de 2018, modificado por las Resoluciones 0114 y 1107 de 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1. Objeto. Modificar el artículo 5 de la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. Régimen de Transición. Los estudios ambientales que empezaron a ser elaborados antes del 2 de agosto de 2019 de acuerdo con la metodología adoptada mediante la Resolución 1503 de 2010 y que no hayan sido presentados, no se registrarán por el presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios se radiquen antes del dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO 2. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible